

**Cuernavaca, Morelos, a de veintinueve dos mil veintitrés.**

**V I S T O S**, para resolver los autos del Toca Civil número **388/2023-5**, relativo al recurso de **Queja** interpuesto por **[No.1]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, contra la **sentencia interlocutoria** de fecha **tres de mayo de dos mil veintitrés**, dictada por el Juez Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro del juicio de Divorcio Incausado promovido por **[No.2]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** en contra de **[No.3]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3]**, incidencia que resuelve la **EJECUCIÓN FORZOSA DE LAS CLAUSULAS CUARTA, DECIMA SEGUNDA PUNTO UNO, PUNTO SIETE Y DÉCIMA TERCERA** del convenio aprobado el cinco de abril de dos mil veintidós que dio por concluido el Divorcio Incausado, radicado en el expediente 73/2022-2, y;

#### **R E S U L T A N D O S :**

1. Con fecha **tres de mayo de dos mil veintitrés**, se dictó sentencia interlocutoria para resolver la incidencia **DE EJECUCIÓN FORZOSA DE LAS CLAUSULAS CUARTA, DECIMA SEGUNDA PUNTO UNO, PUNTO SIETE Y DÉCIMA TERCERA** del convenio aprobado el cinco de abril de

dos mil veintidós que dio por concluido el Divorcio Incausado promovido por [No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en contra de [No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dentro del expediente 73/2022-2, que en sus puntos resolutivos establece:

*“...PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando I de esta resolución.*

*SEGUNDO.- Se declara infundadas las pretensiones marcadas con los incisos A) y E) del escrito de demanda incidental consistentes en la ejecución de las cláusulas décima tercera y décimo segunda punto siete del convenio aprobado el cinco de abril de dos mil veintidós, que dedujo [No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] contra [No.7] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] a quien se le absuelve de las mismas.*

*TERCERO. Resulta fundada las pretensiones marcadas con los incisos D) y F) del escrito de demanda incidental consistente en la ejecución de las cláusulas décimo segunda punto uno y cuarta respectivamente, del convenio aprobado el cinco de abril de dos mil veintidós, que dedujo [No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] contra [No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; en consecuencia.*

*CUARTO.- Se requiere al demandado incidental [No.10] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] para que dentro del plazo de tres días manifieste bajo protesta de decir verdad el domicilio que habita en cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio materia de ejecución, con el apercibimiento que en caso omiso se hará acreedor a una multa equivalente a TREINTA veces la Unidad de Medida y Actualización, en términos del artículo 3 transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas*

*disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en relación con el artículo 124 fracción I del Código Procesal Familiar en el Estado de Morelos, por desacato a lo ordenado por una autoridad judicial. Sin perjuicio que en caso de inobservancia se implemente demás medidas de apremio de las previstas por ley, por desacato a lo ordenado por una autoridad judicial.*

*QUINTO.- En cumplimiento a la cláusula segunda punto uno del convenio materia de ejecución, se requiere al demandado incidental [No.11] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] para que dentro del plazo de CINCO días acredite estar al corriente de los pagos del crédito hipotecario sobre el inmueble ubicado en [No.12] ELIMINADO el domicilio [27] Morelos, con el apercibimiento que en caso omiso será acreedor a una multa equivalente a TREINTA veces la Unidad de Medida y Actualización, en términos del artículo 3 transitorio del decreto por el que se declaran formadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en relación con el artículo 124 acción I del Código Procesal Familiar en el Estado de Morelos, sin perjuicio que en caso de inobservancia se implemente demás medidas de apremio de las previstas por ley, por desacato a lo ordenado por una autoridad judicial.*

*Lo anterior, sin soslayar que la actora incidental tiene expedito su derecho para realizar los pagos a efecto de no incurrir en mora en el pago de dicho crédito y acreditado que sea la vía y forma que corresponda, solicitar la acción de regreso previa liquidación que efectuó en ejecución de sentencia.*

*Notifíquese personalmente y cúmplase...”*

**2. Inconforme con lo resuelto, [No.13] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], interpuso recurso de Queja, mismo que fue**

admitido en sus términos, por lo que, substanciado el recurso, ahora se resuelve al tenor de los siguientes;

## **C O N S I D E R A N D O S :**

**I. Competencia.** Esta Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracciones I y II, 41, 43, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 121, 122, 164, 553 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

**II. De la resolución Impugnada.** Es objeto del recurso de Queja, la **sentencia interlocutoria** de fecha **tres de mayo de dos mil veintitrés**, dictada por el Juez Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro del expediente 73/2022-2, relativo a la sentencia interlocutoria para resolver la incidencia **DE EJECUCIÓN FORZOSA DE LAS CLAUSULAS CUARTA, DECIMA SEGUNDA PUNTO UNO, PUNTO SIETE Y DÉCIMA TERCERA** del convenio aprobado el cinco de abril de dos mil veintidós que dio por concluido el Divorcio Incausado promovido por

**[No.14]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a**

**ctor\_ [2]** en contra de  
**[No.15]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d**  
**emandado\_ [3]**.

**III. Procedencia del recurso.** Esta Sala del Primer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, estima que la interposición del presente recurso de queja es procedente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 590, fracción II del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, que establece que la queja procede respecto de las interlocutorias dictadas en la ejecución de sentencias, y en el caso que nos ocupa es una sentencia interlocutoria para resolver la incidencia **DE EJECUCIÓN FORZOSA DE LAS CLAUSULAS CUARTA, DECIMA SEGUNDA PUNTO UNO, PUNTO SIETE Y DÉCIMA TERCERA** del convenio aprobado el cinco de abril de dos mil veintidós que dio por concluido el Divorcio Incausado promovido por **[No.16]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a** **ctor\_ [2]** en contra de **[No.17]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d** **emandado\_ [3]**.

Dicho numeral prevé que:

**“Artículo 590. PROCEDENCIA DE LA QUEJA  
 CONTRA JUEZ**

El recurso de queja contra el juez es procedente:

- I. Contra la resolución en que se niegue la admisión de una demanda, o se desconozca de oficio la personalidad de un litigante;
  - II. Respecto a las interlocutorias dictadas en la ejecución de sentencias;
  - III. Contra la denegación de la apelación;
  - IV. Por exceso, o defecto en la ejecución de la sentencia dictada en segunda instancia,
  - V. Derogada
  - VI. En los demás casos fijados por la ley.
- La queja en contra de los jueces procede aun cuando se trate de juicios en que por su cuantía no se admite el recurso de apelación.

**IV. Interposición oportuna del recurso.** El artículo 592 del Código Procesal Familiar para el Estado establece en su parte conducente, lo siguiente:

**ARTÍCULO 592.- PLAZO PARA INTERPONER LA QUEJA.** El recurso de queja deberá interponerse dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la resolución recurrida o de la fecha en que se ejecute el acto que lo motiva....”

De esta manera, el recurso de queja fue interpuesto dentro del plazo legal de tres días concedido a la parte quejosa; pues el mismo empezó a correrle al quejoso del día dieciocho del mes de mayo del dos mil veintitrés, siendo el caso, que el inconforme interpuso su medio impugnativo el día **dieciocho de mayo de dos mil veintitrés**, por lo que se considera que fue interpuesto en tiempo.

#### **V. De la Genesis de la Incidencia.**

**1.-** Mediante escrito presentado ante el Juzgado primario, el veinticuatro de junio de dos mil veintidós, compareció

**[No.18] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, por su propio derecho, manifestó los hechos que consideró procedentes solicitando la ejecución forzosa del convenio aprobado el cinco de abril de dos mil veintidós.

**2.** - Por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda incidental, se ordenó dar vista a la contraria por el plazo legal de tres días, a fin de que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

**3.-** El nueve de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo a la parte demandada incidental dando contestación a la vista ordenada se le tuvo por hechas sus manifestaciones y con las cuales se dio vista a la contraria.

**4.-** Por acuerdo de seis de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo a la parte actora incidental dando contestación a la vista ordenada, por cuanto a las pruebas que ofreció, no se acordó de conformidad con su admisión en virtud de que no fueron ofrecidas en su escrito inicial del incidente. Señalándose día y hora para la audiencia indiferible correspondiente.

**5.-** Así mismo, se admitieron como pruebas del demandado incidental, las consistentes en la

confesional y declaración de parte a cargo de [No.19] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], el informe de autoridad a cargo de INFONAVIT, se admitió la documental marcada como inciso D, informe de autoridad G&B SOLUTIONS S.A. DE C.V., SIKBAL TECH S. DE RL. DE C.V. BALAMRESOURCES & MORE S.A. DE C.V., MARINE REEF S, DE R. L., no así las testimoniales ofrecidas.

6.- Durante la audiencia incidental el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se desahogaron la confesional y declaración de parte a cargo de actora incidental. Por auto de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el informe a cargo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT).

7.- Por acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo al demandado incidental por desistido de los informes a cargo de G&B SOLUTIONS S.A. DE C.V., SIKBAL TECH S. DE RL. DE C.V. BALAMRESOURCES & MORE S.A. DE C.V., MARINE REEF S. DE R. L., previa ratificación. Dándosele vista a la contraria, para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, lo que aconteció previa certificación de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, teniéndose por precluido su derecho.

**8.-** Durante la audiencia incidental de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se hizo constar que al no existir pruebas pendientes por desahogar, se procedió a la etapa de alegatos en la que se dieron por exhibidos los alegatos de las partes de manera escrita y con la conformidad de la agente del ministerio Público, al permitirlo el estado procesal de los autos se citó a resolver, lo que sucedió mediante interlocutoria de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, sentencia que al ser impugnada por la parte quejosa, es motivo de la presente resolución que emite este Tribunal de Alzada.

**VI. Agravios.** Ahora bien, es preciso, destacar que aun cuando no se advierte que exista disposición legal que imponga como obligación para este Tribunal de Alzada que se transcriban los conceptos de violación, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del Tribunal realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad que efectivamente se hayan hecho valer, por lo que se procede a transcribir los agravios expuestos por el quejoso que a la letra dicen:

**“...A G R A V I O S**

De acuerdo a los considerandos "IV" y "V", la Juez primaria, dentro de su argumentación, expresa de forma clara que la petición de la Solicitante de Ejecución

[No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], peticiono medidas y/o garantías de conservación del objeto materia del Convenio, a lo que concedió la medida de protección y ordeno LA INSCRIPCIÓN MARGINAL DE LITIGIO, a lo cual no me opuse derivado de que si es un medio por el cual la parte solicitante de ejecución está tranquila en el menester del bien, no hay inconveniente, sin embargo, MI QUEJA, es que la Juez en EXCESO DE EJECUCIÓN, me requiere que ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE DE MIS PAGOS, aun cuando se le exhibió EI ESTADO DE CUENTA, del crédito [No.21] ELIMINADO el número 40 [40], en donde se observa que:

FECHA DE OTORGAMIENTO 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

PLAZO DEL CRÉDITO 30 AÑOS.

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CREDITO 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2046

|                         |              |
|-------------------------|--------------|
| MONTO DEL CRÉDITO       | \$435,645.39 |
| SALDO DEL CAPITAL       | \$423,598.49 |
| SALDO CON INTERES       | \$51,219.91  |
| COMISIONES              | \$3,605.88   |
| SALDO TOTAL DEL CRÉDITO | \$478,424.28 |

Sin embargo, a pesar de que el plazo del crédito hipotecario aun no vence, EN EXCESO DE EJECUCIÓN, la Juez Séptimo, en su resolutive quinto establece:

QUINTO. - En cumplimiento a la cláusula segunda punto uno de convenio materia de ejecución, se requiere al demandado incidental [No.22] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] para que dentro del plazo de CINCO días acredite estar al corriente de los pagos del crédito hipotecario sobre el inmueble ubicado en

**Toca Civil:** 388/2023-5.

**Expediente:** 73/2022-2.

Recurso de Queja

**Juicio:** Divorcio Incausado

**Magistrada Ponente:** Elda Flores León.

**[No.23] ELIMINADO el domicilio [27]** Morelos, con el apercibimiento que en caso omiso se hará acreedor a una multa equivalente a TREINTA veces la Unidad de Medida y Actualización en términos del artículo 3 transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas decreto por posiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en relación con el artículo 124 fracción I del Código Procesal Familiar en el Estado de Morelos, sin perjuicio que en caso de inobservancia se implemente demás medidas de apremio de las previstas por ley, por desacato a lo ordenado por una autoridad judicial.

Es decir, la Juez Séptimo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, YA HABÍA IMPUESTO LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EN GRAVAR EL BIEN CON NOTA MARGINAL DE LITIGIO, lo que conlleva a que EL EXCESO sea en requerirme este al corriente del crédito cuando VENCE HASTA SEPTIEMBRE DEL AÑO 2046, es decir, hasta el momento no se ha incumplido la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA PUNTO UNO, lo que quiere decir, que el requerirme entregue un comprobante de forma anticipada a septiembre del año 2046, es un acto humano imposible, máxime cuando se adquirió el crédito de esta forma para poder tener accesibilidad de poder tener un hogar, sin embargo, no obstante a la Juez no le basta, puesto que de satisfacer su requerimiento de NO ADEUDO (que este en cuenta corriente el término del crédito) me multara con treinta UMAS, existiendo un EXCESO, ya que, materialmente no se puede cumplir un contrato de forma anticipada cuando no se tiene la capacidad económica de soslayar LA CANTIDAD DE \$478,424.28 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 28/100 M. N.) en una sola exhibición, máxime cuando se otorgó el crédito a meses, es decir, que a la fecha FALTA 23 AÑOS DE PAGO, ES DECIR 276 MESES, es por ello que se considera que es un exceso lo determinado por la Juez Séptimo

Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, solicitando a su señoría el que REVOQUE LA SENTENCIA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO EXCESIVO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PUNTO UNO, relativa al pago del crédito hipotecario EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA NO HA FENECIDO EL TERMINO DE LOS 30 AÑOS POR EL CUAL FUE CONTRATADO EL CRÉDITO HIPOTECARIO, en razón de que dicha resolución deja de observar lo dispuesto por el artículo 597 del Código Procesal Familiar en Vigor, en su fracción segunda que dice:

ARTICULO 597- NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. En la ejecución forzosa de las resoluciones judiciales se observarán las siguientes reglas generales: II. Se procurará no ocasionar molestias o gravámenes innecesarios al ejecutado, y que no se traspasen los límites de la resolución que se ejecuta;

Y derivado de lo que se puede deducir de la sentencia de fecha 03 de mayo del año 2023, la Juez Séptimo Familiar, ESTA GENERANDO MOLESTIAS QUE SOBREPASAN LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL CONVENIO, DADO QUE ESTE ES CLARO,

Decima segunda punto uno. la C. [No.24] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Y C. [No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] acuerdan que el inmueble ubicado en [No.26] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos C. P. 62000, mismo que se encuentra hipotecado y está a nombre de c. [No.27] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] mismo que se compromete a su liquidación total y ceder el cincuenta por ciento a la C. [No.28] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y ambos acuerda testar como herencia a favor de su menor hija [No.29] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] quien podrá disponer libremente al fallecimiento de ambos padres, considerando que si dicha situación sugiera antes de la mayoría de

**Toca Civil:** 388/2023-5.  
**Expediente:** 73/2022-2.  
 Recurso de Queja  
**Juicio:** Divorcio Incausado  
**Magistrada Ponente:** Elda Flores León.

*edad quedara como albacea el padre superviniente.*

*Es decir, que la liquidación total, es hasta SEPTIEMBRE DEL AÑO 2046, motivo por el cual, LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO "V" ASÍ COMO EN EL RESOLUTIVO TERCERO Y QUINTO, SON EXCESO DE EJECUCIÓN, pues trata de hacerme liquidar un bien de forma inmediata cuando tengo un crédito a 30 años.*

**VII. Estudio de los agravios.** Ahora bien, este órgano resolutor y dado que no se encuentra obligado a estudiar los conceptos de violación de manera individual o por el orden de su exposición, sino únicamente que no se cambien los hechos y que se aborden en su totalidad las inconformidades del quejoso; por lo que se procederá en conjunto al estudio de dichos agravios; apoya lo anterior el siguiente criterio, cuyo rubro y texto es el siguiente:

**Época:** Décima Época  
**Registro:** 2011406  
**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito  
**Tipo de Tesis:** Jurisprudencia  
**Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
**Libro 29, Abril de 2016, Tomo III**  
**Materia(s):** Común  
**Tesis:** (IV Región)2o. J/5 (10a.)  
**Página:** 2018

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.** El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación

*o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.**

*Amparo directo 539/2015 (cuaderno auxiliar 831/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Petróleos Mexicanos y otro. 16 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.*

*Amparo directo 624/2015 (cuaderno auxiliar 861/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco. 16 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.*

*Amparo directo 640/2015 (cuaderno auxiliar 870/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Efrén de Dios López. 23 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.*

*Amparo directo 605/2015 (cuaderno auxiliar 858/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. José Enrique León Díaz. 23 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.*

*Amparo en revisión 308/2015 (cuaderno auxiliar 1021/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. 13 de noviembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.  
Esta tesis se publicó el viernes 08 de abril de 2016.*

Así entonces, se establecen en esencia los razonamientos de disenso que esgrime el quejoso [No.30] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], los cuales se cimentaron bajo los siguiente razonamientos:

- a) Que el A quo dentro de su argumentación, expresa que a petición de la solicitante [No.31] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], se le concedió dentro de la interlocutoria, la medida de protección por lo que ordenó la inscripción marginal de litigio sobre el inmueble, por lo que el juez se excedió en su ejecución al requerirle al quejoso que acredite estar al corriente en sus pagos respecto del bien inmueble que se encuentra a crédito ante el Instituto Nacional de Vivienda para los Trabajadores, por sus siglas INFONAVIT, ya que el otorgamiento del crédito hipotecario es por un lapso de treinta años, siendo que este inicio el doce de diciembre de dos mil dieciséis y concluye hasta el doce de septiembre de dos mil cuarenta y seis.
- b) Por otro lado, el quejoso se duele respecto a que en cumplimiento a la cláusula segunda punto uno del convenio materia de ejecución, se le requirió al quejoso demandado incidental, un plazo de cinco

días para que acredite estar al corriente de los pagos del crédito, de lo contrario se hará acreedor a una multa de treinta veces la unidad de medida de actualización, por lo que reitera que quejoso que el juzgador primario ya había impuesto una medida de protección al gravar el bien inmueble con una nota marginal de litigio, lo que conlleva a un exceso en la ejecución de sentencia al requerirle estar al corriente del pago del crédito hipotecario, toda vez que esto sería un pago o liquidación de forma anticipada al tiempo otorgado por la institución crediticia que le otorgo hasta el año dos mil cuarenta y seis, lo que equivaldría a pagar de manera inmediata la cantidad de \$478,424.28 (Cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 28/100 M.N.) en una sola exhibición.

Motivos de inconformidad, que en concepto de este Tribunal de Alzada, devienen de **INFUNDADOS**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Del análisis pormenorizado y completo de la sentencia interlocutoria para resolver la incidencia **DE EJECUCIÓN FORZOSA DE LAS CLAUSULAS CUARTA, DECIMA SEGUNDA PUNTO UNO, PUNTO SIETE Y DÉCIMA TERCERA** del convenio aprobado el cinco de abril de dos mil veintidós que dio por concluido el Divorcio Incausado promovido por

[No.32]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a  
ctor\_[2] en contra de

[No.33]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], es de advertirse por esta Alzada, que contrario a lo que refiere el quejoso, el A Quo en ninguna parte de su sentencia interlocutoria, indica que se le condena en vía de ejecución forzosa al demandado incidentista, para la liquidación total del crédito hipotecario a que se obligó respecto del bien inmueble identificado como casa cuatro, del condominio independencia, ubicado en calle [No.34]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, crédito hipotecario obtenido mediante el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Por lo tanto, y en atención a lo anterior, respecta a los agravios del quejoso en el sentido de que la A Quo se excedió en la ejecución, al solicitarle acredite haber liquidado el crédito hipotecario de manera completa respecto al inmueble ya citado anteriormente, otorgándole un plazo de cinco días para ello y en caso de no hacerlo se hará acreedor a una multa equivalente a treinta veces la unidad de medida y actualización vigente, resulta **errónea esta aseveración del doliente**, esto en atención que como se desprende la propia sentencia interlocutoria que resuelve la incidencia **DE EJECUCIÓN FORZOSA DE LAS CLAUSULAS CUARTA, DECIMA SEGUNDA PUNTO UNO, PUNTO SIETE Y DÉCIMA TERCERA** del convenio aprobado el cinco de abril de dos mil veintidós, se observa por esta

Alzada, que dentro del considerando marcado como cinco romano, relativo al análisis de fondo, el A Quo menciona lo siguiente:

*“...Por cuanto a la ejecución de la cláusula decima segunda punto uno, la actora incidental solicitó ordenar las medidas de conservación mediante la anotación marginal que realizada el Director del instituto de Servicios Registrales y Catastrales, lo que se acordó en auto de veintisiete de junio de dos mil veintidós y el veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se tuvo a la Directora Jurídica del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, informando la anotación de litigio realizada en el folio electrónico inmobiliario [No.35] ELIMINADO el número 40 [40] del Sistema Integral de Gestión Registral “SIGER”. Por lo que, se encuentra satisfecha dicha pretensión. Sin que pase inadvertido que mediante oficio de cuenta 8392, **la actora incidental manifestó que el doce de septiembre de dos mil veintidós le fue informado por el INFONAVIT del atraso del obligado [No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], de siete mensualidades del crédito. Lo que se encuentra acreditado de la instrumental de actuaciones y del informe que el propio demandado ofreció, rendido por la gerente de servicios jurídicos de la delegación regional Morelos del instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores...**”*

Mencionado además el juzgador primario dentro de considerando referido más adelante lo siguiente:

*“...Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 607 del ordenamiento procesal fracción I refiere que en tratándose de dichas obligaciones se compelerá al ejecutado empleando los medios de apremio más eficaces, sin perjuicio del derecho para exigir la responsabilidad civil, **por lo tanto y toda vez que dicho informe resulta prueba suficiente para acreditar el incumplimiento oportuno de los***

***pagos parciales sobre el crédito hipotecario que el demandado incidental se obligó a cubrir en los términos estipulados en el convenio aprobado el cinco de abril de dos mil veintidós, se requiere al demandado [No.37] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], para que dentro del plazo de CINCO días acredite estar al corriente de dichos pagos, con el apercibimiento que en caso omiso se hará acreedor a una multa equivalente a TREINTA veces la Unidad de Medida y Actualización...***

De lo anterior, obtenemos que el juzgador primario, ordena al demandado incidentista, acreditar que el inmueble ya citado con antelación, se encuentra al corriente en **sus pagos parciales** y no en la totalidad de la cantidad resultante del crédito obtenido, es decir, el juzgador natural hace referencia a los correspondientes adeudos parciales que pueda tener dicho inmueble, pagos a que el demandado incidentista se obligó conforme al crédito hipotecario obtenido al respecto, pero no de manera errónea como lo indica el quejoso en sus agravios, refiriendo que el A Quo se excede en la ejecución de la incidencia, al exigirle el pago total del adeudo restante del crédito completo, es decir, la cantidad de \$478,424.28 (Cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 28/100 M.N.) **en una sola exhibición**, ya que resulta ser totalmente errónea esta aseveración del quejoso, ello en atención a que como ya se indicó por esta Alzada, el juzgador primario en ninguna parte de la interlocutoria que impugna el quejoso, se advierte la imposición de esta obligación para el demandado

incidentista a pagar de manera total y en una sola exhibición el crédito hipotecario contraído, ya que el juzgador primario, solo le requiere que demuestre estar al corriente en los pagos correspondientes a los meses corrientes del crédito hipotecario a que se obligó, por lo que el agravio en ese sentido resulta ser **INFUNDADO**.

Lo anterior, encuentra sustento, precisamente dentro de la clausula decima segunda uno, del convenio aprobado el cinco de abril de dos mil veintidós que dio por concluido el Divorcio Incausado promovido por [No.38] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en contra de [No.39] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], donde las partes se obligaron textualmente a lo siguiente:

*Decima segunda uno. la C. [No.40] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], Y C. [No.41] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], acuerdan que el inmueble ubicado [No.42] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos c.p. 62000, mismo que se encuentra hipotecado y está a nombre de C. [No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] mismo que se compromete a su liquidación total y ceder el cincuenta por ciento a la C. [No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y ambos acuerda testar como herencia a favor de su menor hija [No.45] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] quien podrá disponer libremente del bien al fallecimiento de ambos padres, considerando que si dicha situación surgiera antes de la mayoría*

*de edad quedara como albacea el padre superviniente.*

Lo que efectivamente y como lo refiere el propio juzgador primario, esta obligación contenida dentro de la cláusula anterior del convenio aprobado el cinco de abril de dos mil veintidós que dio por concluido el Divorcio Incausado promovido por [No.46] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en contra de [No.47] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], deviene de una obligación de hacer de conformidad con la propia legislación procedimental familiar vigente para el Estado de Morelos<sup>1</sup>, por lo que efectivamente y como ya se señaló anteriormente, la actora incidentista solicito en primer lugar la medida de conservación del inmueble mediante la anotación marginal de litigio realizada ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, y en segundo lugar se solicita al demandado incidentista estar al corriente del pago de las cuotas hacia el crédito hipotecario del inmueble

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 607.- EJECUCIÓN CUANDO SE TRATE DE OBLIGACIONES DE HACER. Si la resolución contuviere obligación de hacer alguna cosa, se procederá en la siguiente forma: I. Cuando se pida la ejecución, el juez señalará al condenado un plazo prudente para el cumplimiento, atentas las circunstancias de hecho y de las personas, procediéndose en igual forma si el hecho debe ser prestado por un tercero. II. Si el hecho fuere personal del obligado y no pudiere prestarse por otro, se compelerá empleando los medios de apremio más eficaces, sin perjuicio del derecho para exigir la responsabilidad civil; III. Si el hecho pudiere prestarse por otro, el juez nombrará persona que lo ejecute, a costa del obligado, en el término que le fije; IV. Si en el contrato se estableció alguna pena por el no cumplimiento, podrá decretarse la ejecución por el importe de esta pena. Si no se estableció, el importe de los daños y perjuicios será fijado por el ejecutante, cuando transcurrido el plazo para la prestación del hecho por el obligado mismo, el demandante optare por el resarcimiento de daños y perjuicios, y en este caso, el juez debe moderar prudentemente la cantidad señalada. Para la fijación de la cantidad líquida se seguirán las reglas establecidas en el artículo anterior, y V. Si el hecho consistiere en el otorgamiento de algún documento o la celebración de un acto jurídico, que el obligado se negare a cumplir, el juez lo ejecutará por el obligado expresando que se otorgó en rebeldía.

multicitado, en atención al informe por parte del INFONAVIT del atraso que el obligado [No.48]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, donde se informó de siete mensualidades atrasadas del crédito hipotecario citado, tal y como consta con la documental respectiva del informe rendido en la fecha anteriormente señalada, por parte del gerente de servicios jurídicos de la delegación regional Morelos del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, documental que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 335 y 404 del Código procedimental familiar en vigencia para el Estado de Morelos.

En consecuencia de lo anterior y en atención a que del informe antes referido se establece que resulta ser una prueba idónea para acreditar el incumplimiento de pago oportuno de algunas parcialidades del crédito hipotecario contraído por el demandado incidentista, que el mismo se obligó a cubrir en términos como ya quedo señalado dentro del convenio de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, es correcto que el Juzgador primario dentro de sus resolutivos de la interlocutoria materia de la impugnación de quejoso, se haya resuelto en cumplimiento de la clausula segunda punto uno del convenio materia de la ejecución, requerir al demandado incidental

[No.49] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], para que dentro de un plazo de cinco días acredite estar al corriente de los pagos parciales del crédito hipotecario obtenido por dicho demandado y respecto del inmueble ya multicitado en líneas que anteceden, así como la multa impuesta de treinta veces la Unidad de Medida y Actualización impuesta por el A Quo en caso de incumplimiento a lo anterior, esto en atención a las facultades discrecionales que se le otorgan al juzgador como una decidir una situación con libertad, por lo que queda a su prudente arbitrio, sin que pueda ejercitarla de manera excesiva, caprichosa o contraria a las reglas de la lógica, por lo que la multa impuesta encuentra sustento además en lo que establece el artículo 124<sup>2</sup> de la codificación procesal familiar vigente para el Estado de Morelos

Razón a todo lo ya manifestado, esta Alzada, se estima infundado el recurso de queja interpuesto y **CONFIRMAR** la **sentencia interlocutoria** de fecha **tres de mayo de dos mil veintitrés**, dictada por el Juez Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro del juicio de Divorcio Incausado promovido por

---

<sup>2</sup> ARTÍCULO \*124.- MEDIDAS DE APREMIO. Los jueces, para hacer cumplir sus determinaciones pueden emplear indistintamente y sin necesidad de observar un orden cualquiera de los siguientes medios de apremio: I. Multa, que será en los juzgados de primera instancia, como máximo el equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Estado y hasta de doscientos días del propio salario en el Tribunal Superior. Las multas se duplicarán en caso de reincidencia. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salarios de un día. El pago de la multa debe comprobarse ante el juez mediante la presentación de certificado o recibo.

[No.50]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a  
ctor\_[2] en contra de  
[No.51]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3], incidencia que resuelve la  
**EJECUCIÓN FORZOSA DE LAS CLAUSULAS  
CUARTA, DECIMA SEGUNDA PUNTO UNO,  
PUNTO SIETE Y DÉCIMA TERCERA** del convenio  
aprobado el cinco de abril de dos mil veintidós que  
dio por concluido el Divorcio Incausado, radicado en  
el expediente 73/2022-2.

En consecuencia, este Tribunal de Alzada  
dispone que no se deba condenar a la parte  
demandada incidentista  
[No.52]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a  
ctor\_[2], al pago de las costas procesales en la  
presente Instancia.

Por lo anteriormente expuesto y con  
fundamento en lo dispuesto por los artículos 410, 411,  
412, 413 y 586, del Código Procesal Familiar del  
Estado de Morelos, es de resolverse y se:

#### **RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Es infundado el recurso de queja  
interpuesto y se **CONFIRMA** la **sentencia  
interlocutoria** de fecha **tres de mayo de dos mil  
veintitrés**, dictada por el Juez Séptimo Civil de  
Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del  
Estado de Morelos, dentro del juicio de Divorcio

Incausado promovido por  
[No.53] ELIMINADO el nombre completo del a  
ctor [2] en contra de  
[No.54] ELIMINADO el nombre completo del d  
emandado [3], incidencia que resuelve la  
**EJECUCIÓN FORZOSA DE LAS CLAUSULAS  
CUARTA, DECIMA SEGUNDA PUNTO UNO,  
PUNTO SIETE Y DÉCIMA TERCERA** del convenio  
aprobado el cinco de abril de dos mil veintidós que  
dio por concluido el Divorcio Incausado, radicado en  
el expediente 73/2022-2.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y  
CÚMPLASE.** Con testimonio de esta resolución,  
devuélvase los testimonios al juzgado de origen y en  
su oportunidad archívese la presente toca como  
asunto concluido.

**A S Í**, por **unanimidad** lo resolvieron y firman  
los Magistrados integrantes de la Primera Sala del  
Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal  
Superior de Justicia del Estado de Morelos, con  
residencia en Cuernavaca Morelos, **Magistrada  
ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta y Ponente en el  
presente asunto, **Magistrado FRANCISCO  
HURTADO DELGADO** Integrante, y el **Magistrado  
JAIME CASTERA MORENO**, Integrante, quienes  
actúan ante la Secretaria de Acuerdos Civiles  
**DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS**, quien da fe.-

Las firmas plasmadas en la presente resolución corresponden al Toca Civil **388/2023-5**, que deriva del expediente **73/2022-2**.  
**CONSTE.** EFL/OVHT/lvp

## FUNDAMENTACION LEGAL

**No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del**

**Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y**

**Toca Civil:** 388/2023-5.

**Expediente:** 73/2022-2.

Recurso de Queja

**Juicio:** Divorcio Incausado

**Magistrada Ponente:** Elda Flores León.

**Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.12 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**Toca Civil:** 388/2023-5.

**Expediente:** 73/2022-2.

Recurso de Queja

**Juicio:** Divorcio Incausado

**Magistrada Ponente:** Elda Flores León.

**No.20 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.21 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.22 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.23 ELIMINADO el domicilio en 2 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.24 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.26 ELIMINADO\_el\_domicilio** en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado** en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.29 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

**Toca Civil:** 388/2023-5.

**Expediente:** 73/2022-2.

Recurso de Queja

**Juicio:** Divorcio Incausado

**Magistrada Ponente:** Elda Flores León.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.34 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución**

**Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.35 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.37 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con**

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.42 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado** en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.45 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado** en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la**

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.54 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**